Ciudad de México, a 15 de febrero de 2021

C. EVERARDO SERRA HERNÁNDEZ
PEMEX LOGÍSTICA
CENTROS DE TRABAJO DE PEMEX LOGÍSTICA ZONA PACÍFICO
Avenida Marina Nacional Número 329, Colonia Verónica Anzures
Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad De México
TELEFONO: 551 944 2500, EXTENSIÓN: 891 56738
CORREO: everardo.serra@pemex.com
P R E S E N T E

Trámite: ASEA-00-012 (Solicitud de Permiso para Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos)

Bitácora: 09/CAA0007/01/21

Con referencia a su escrito de fecha 19 de enero de 2021, recibido el día 20 de enero de 2021 en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual en representación de **PEMEX LOGÍSTICA, CENTROS DE TRABAJO DE PEMEX LOGÍSTICA ZONA PACÍFICO**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos registrada con bitácora 09/CAA0007/01/21. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

I. Que el **REGULADO** indica tener entre sus actividades el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, misma que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos, y por tanto es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que esta **DGGPI** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del **ACUERDO** por el que se delega en la

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.

III. Que el 20 de enero de 2021 se recibió mediante escrito, en la **AGENCIA**, la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos del **REGULADO**, misma que fue registrada con número de bitácora 09/CAA0007/01/21.

IV. Que, en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0007/01/21, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente:

Los tipos y cantidades de combustible utilizado por la totalidad del programa de prácticas contra incendio 2021 de acuerdo a lo observado en la siguiente tabla:

Sitio	Fecha	Tipo de combustible	Cantidad Litro
Terminal de Almacenamiento y Despacho Mazatlán	28 de Febrero de 2021 24 de Abril de 2021 26 de Junio de 2021 28 de Agosto de 2021 30 de Octubre de 2021 15 de Diciembre de 2021	Gasolina/Diesel	60
Terminal de Almacenamiento y Despacho Zapopan	15 de Julio de 2021	Gasolina/Diesel	40
Terminal de Almacenamiento y Despacho Lázaro Cárdenas	20 de Marzo de 2021 15 de Mayo de 2021 14 de Agosto de 2021 20 de Noviembre de 2021	Gasolina/Diesel	120
Terminal de Almacenamiento y Despacho Tepic	28 de Febrero de 2021 24 de Abril de 2021 26 de Junio de 2021 28 de Agosto de 2021 30 de Octubre de 2021 15 de Diciembre de 2021	Gasolina/Diesel	60
Terminal de Almacenamiento y Despacho Rosarito	26 de Abril de 2021 05 de Julio de 2021 23 de Octubre de 2021	Gasolina/Diesel	60

Sitio	Fecha	Tipo de combustible	Cantidad Litro
Terminal de Almacenamiento y Despacho Mexicali	11 de Junio de 2021 10 de Septiembre de 2021	Gasolina/Diesel	30
Terminal de Almacenamiento y Despacho Topolobampo	20 de Marzo de 2021 22 de Mayo de 2021 21 de Agosto de 2021 20 de Noviembre de 2021	Gasolina	40
Terminal de Almacenamiento y Despacho Guamúchil	17 de Mayo de 2021 16 de Agosto de 2021 15 de Noviembre de 2021	Gasolina/Diesel	100

V. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS apartado A) fracción VI y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección Genera

RESUELVE

PRIMERO. **OTORGAR** el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto a favor del **REGULADO**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente.

SEGUNDO. Indicar al **REGULADO**, que deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contraincendios, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO. Prevenir al **REGULADO**, para que en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire, adopten las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio para contribuir en la reducción de dicha contingencia.

CUARTO. En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar a **ING. EVERARDO SERRA HERNÁNDEZ** en su carácter de representante legal del **REGULADO**, la presente resolución personalmente de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
Director General de Gestión de Procesos Industriales

Ing. David Rivera Bello

C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizalez López**.- Director Ejecutivo de la de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx.
Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx

AMR/CMLM